

**RESOLUCIÓN 31/2023.  
SALIDA DE EJEMPLARES RECLAMADOS EN PROGRAMAS OFICIALES**

La **Comisión Hípica Nacional**, Órgano rector del deporte e industria hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999. -

**Visto:** El Artículo IV, párrafo 1 literal “I” y numeral 2 del Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999; -

**Visto:** El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -

**Vista:** La Resolución 05/2023, de fecha 23 de enero del año 2023, mediante la cual La Comisión Hípica Nacional adquiere ejemplares desde Puerto Rico para aumentar la población caballar en el Hipódromo V Centenario y facilitarlos a los dueños interesados al costo.-----

**LUEGO DE HABER VISTO Y EXAMINADO EL REGLAMENTO HÍPICO Y  
RESOLUCION, HEMOS CONSIDERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo es uno de los deportes favoritos en la República Dominicana, el cual ha deleitado sanamente al pueblo dominicano por más de siete (7) décadas.

**CONSIDERANDO:** Que de esta actividad deportiva dependen más de cinco mil (5,000) personas de manera directa e indirecta, al igual que jinetes, dueños de caballos, criadores, groones, entrenadores y demás entes hípicos. -

**CONSIDERANDO:** Que es el deber de la Comisión Hípica Nacional proteger los niveles alcanzados, así como mantener un ambiente en que dueños de caballos de carreras cuenten con los animales suficientemente sanos y fuertes que puedan brindar un buen espectáculo en nuestro hipódromo. -

**CONSIDERANDO:** Que existe un gran compromiso en la Comisión Hípica Nacional, en lograr las mejoras e incremento de la población caballar y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, entiende necesario tomar acciones tendentes a mejorar las condiciones actuales.-

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad existe una población caballar según censo realizado por la secretaria de carreras de no más de 300 ejemplares, pero para ser inscritos en programas



oficiales 230 caballos aproximados, lo que sin duda es un tope mínimo, tomando en cuenta que se realizan 2 días a la semanas carreras en vivo, lo que constituye un franco deterioro de la salud de dicho ejemplares.-

**CONSIDERANDO:** Que los ejemplares existentes fruto de la baja población caballar, están teniendo el descanso mínimo, por lo que siendo la Comisión Hípica Nacional quien debe velar por el buen funcionamiento de todos los puntos que forman la hípica en el país entiende necesario el aumento inmediato de dicha población y mantener la existente.-

**CONSIDERANDO:** Que la necesidad actual de repoblar y mantener la presencia de ejemplares en el Hipódromo V Centenario es más que inminente, ya que es la materia prima de nuestra actividad hípica.-

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 05-2023 de importación caballar muestra el esfuerzo que realiza la Comisión Hípica Nacional con la aprobación de todos sus miembros al igual que el apoyo de la administración del Hipódromo V Centenario, para repoblar los establos de nuestro hipódromo para continuar el desarrollo del hipismo.-

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 1, literales “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.*-----

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.*-----

**CONSIDERANDO:** Que en vista de todo lo expuesto, la Comisión Hípica Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, dispone lo siguiente:-----

## R E S U E L V E:

**PRIMERO: PROHIBE** como al efecto se **PROHIBE**, la salida de los ejemplares reclamados en programas oficiales, debe permanecer un mínimo de TRES (3) MESES en el Hipódromo V Centenario participando en las carreras oficiales.

**SEGUNDO: ESTABLECER**, como al efecto se **ESTABLECE**, lo siguiente:

1. Los ejemplares reclamados en programas oficiales, no se podrán retirar del Hipódromo V Centenario, a menos que

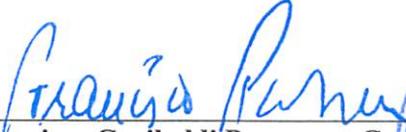


presenten una lesión grave avalada por un certificado emitido por el veterinario oficial de esta Comisión o que hayan corrido por tres (3) meses en el Hipódromo V Centenario. -

**QUINTO:** Comuníquese, para fines correspondiente, e inmediata ejecución a la Administración del Hipódromo V Centenario, a la Secretaria General, al Departamento de Registros y Programaciones, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc), Dueños independientes; Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., A la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Departamento Administrativo, Departamento de Contabilidad, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma y que sea publicada en el portal de transparencia de la Comisión Hípica Nacional.-

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). - - -

**COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
**Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón**  
Presidente Comisión Hípica Nacional

  
**Héctor Radhames Senra Aybar**  
Vicepresidente Comisión Hípica Nacional



  
**Luis Beltrán Orozco Comas**  
Miembro Comisión Hípica Nacional

